

Declaran días no laborables en el sector público a nivel nacional

El 7 de octubre de 2021 se publicó en Edición Extraordinaria en el diario oficial “El Peruano”, el Decreto Supremo 161-2021-PCM, por medio del cual el Poder Ejecutivo declara una serie de días no laborables en el sector público a nivel nacional, así como otras disposiciones, a fin de propiciar un impacto positivo en la práctica del turismo interno. Entre las principales disposiciones encontramos:

DISPOSICIÓN NORMATIVA	
DÍAS NO LABORABLES PARA EL SECTOR PÚBLICO	<ul style="list-style-type: none">✓ Lunes 11 de octubre de 2021,✓ Martes 02 de noviembre de 2021,✓ Viernes 24 de diciembre de 2021,✓ Lunes 27 de diciembre de 2021,✓ Viernes 31 de diciembre de 2021 y✓ Lunes 03 de enero de 2022.
COMPENSACIÓN DE HORAS	Las horas dejadas de laborar durante los días no laborables serán compensadas en los 10 días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus necesidades.
PROVISIÓN DE SERVICIOS INDISPENSABLES	Los titulares de las entidades del sector público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de los servicios que sean indispensables para la sociedad, durante los días no laborables bajo referencia.
DÍAS NO LABORABLES EN EL SECTOR PRIVADO	Los centros de trabajo del sector privado podrán acogerse a los feriados, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.
ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE ESPECIAL RELEVANCIA PARA LA COMUNIDAD	Las entidades y empresas sujetas al régimen laboral de la actividad privada que realizan servicios sanitarios y de salubridad, limpieza y saneamiento, electricidad, agua, desagüe, gas y combustible, sepelios, comunicaciones y telecomunicaciones, transporte, puertos, aeropuertos, seguridad, custodia, vigilancia, y traslado de valores y expendio de víveres y alimentos, están facultadas para determinar los puestos que están excluidos de los días no laborables y los trabajadores respectivos que continuarán laborando, a fin de garantizar los servicios a la comunidad.

Finalmente, cabe señalar que, para fines tributarios, las fechas declaradas como días no laborables en el sector público serán considerados como hábiles.

Cualquier duda o consulta, nuestro equipo está a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo del área Laboral:



Jorge Luis Acevedo
Socio
jacevedo@bv.u.pe



Carlos Ciriaco
Abogado Asociado
cciriaco@bv.u.pe



Carla Benedetti
Socia
cbenedetti@bv.u.pe



Vanessa Verano
Abogada Asociada
verano@bv.u.pe



Karla Zuta
Asociada Senior
kzuta@bv.u.pe



Dominick Vera
Abogado Asociado
dvera@bv.u.pe



M. Eugenia Tamariz
Asociada Senior
mtamariz@bv.u.pe



Natalia Peña
Abogada Asociada
npena@bv.u.pe



Franklin Altamirano
Asociado Senior
faltamirano@bv.u.pe



Jenner Huerta
Asistente
jhuerta@bv.u.pe



Roberto Vilchez
Abogado Asociado
rvilchez@bv.u.pe



José Galantini
Asistente
jgalantini@bv.u.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/
Fax: (044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax:
(043) 72-4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.